

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 27 de febrero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.096

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veintiocho (28) de febrero del año dos

mil veintitrés (2023).

En el escrito que antecede la Defensora de Familia del I.C.B.F centro zonal Buga, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Nombramiento de Guardador a los adolescentes Nicolás Andrés, Santiago, Isabella Moreno Castillo, los niños Camilo y Emmanuel Moreno Castillo, manifiesta que retira la demanda.

Como quiera que la petición es procedente, se accederá a ello y se harán los ordenamientos propios de este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR el retiro de la presente demanda.

2º) El despacho se abstiene de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual.

3º) DILIGÉNCIESE el respectivo formato de compensación.

4º) TENGASE por renunciados los términos.

5º) ARCHIVESE el proceso, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7ed416b7d31f76af9e0c5f0d7be33079c9f807ba068d470cf2235f4c2d3560**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>